

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la sustitución de la Oficialía Mayor, Subsecretaría o Unidad Análoga que actualmente les estén adscritas a las Secretarías de Infraestructura, Salud y Educación del Gobierno del Estado de Puebla, por una Unidad de Administración y Finanzas



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
26/sep/2019	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la sustitución de la Oficialía Mayor, Subsecretaría o Unidad Análoga que actualmente les estén adscritas a las Secretarías de Infraestructura, Salud y Educación del Gobierno del Estado de Puebla, por una Unidad de Administración y Finanzas
29/oct/2020	PRIMERO. Se adiciona el artículo 6 al “ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR, SUBSECRETARÍA O UNIDAD ANÁLOGA QUE ACTUALMENTE LES ESTÉN ADSCRITAS A LAS SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA, SALUD Y EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR UNA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, Tomo DXXXIII, Número 18, Quinta Sección.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
ARTÍCULO 1..... 3
ARTÍCULO 2..... 3
ARTÍCULO 3..... 3
ARTÍCULO 4..... 3
ARTÍCULO 5..... 4
ARTÍCULO 6..... 4
TRANSITORIOS..... 5
TRANSITORIOS..... 6

ACUERDO

ARTÍCULO 1

El objeto de este Acuerdo es ordenar la sustitución de la oficialía mayor, subsecretaría o unidad análoga que actualmente les estén adscritas a las Secretarías de Infraestructura, Salud y Educación del Gobierno del Estado de Puebla, por una unidad de administración y finanzas, cuyo titular será nombrado por el Gobernador, la cual tendrá el nivel inferior inmediato y se encargará de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de enlace y apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 2

La Secretaría de Administración, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que llevan a cabo las tareas de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuestación, administración de recursos, adjudicaciones, contabilidad, archivos, tecnologías de la información y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias enunciadas en el artículo que antecede, así como su grupo, grado, nivel y denominación.

ARTÍCULO 3

La Secretaría de Administración coordinará la operación de las unidades de administración y finanzas, así como evaluará el desempeño de las mismas, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 4

Las personas que ocupen el cargo de titular de alguna unidad de administración y finanzas en la administración pública, estarán adscritos orgánica y funcionalmente a la dependencia en la que desempeñen sus funciones y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener título profesional;

II. Contar con experiencia de al menos tres años en cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;

III. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

IV. No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con:

a) El titular de la dependencia a la que estará adscrito;

b) Los servidores públicos que ocupen los primeros dos niveles jerárquicos de la dependencia a la que estará adscrito;

c) Los titulares del Órgano Interno de Control de la dependencia a la que estará adscrito y de las áreas de auditoría de la Secretaría de la Función Pública;

d) Los proveedores de bienes o prestadores de servicios de la dependencia a los que serán adscritos, vigentes al momento de la designación, y

V. No contar, a la fecha de su designación, con ninguna relación laboral o de cualquier otra índole, o cualquier otra situación que impida o pudiera implicar un conflicto de interés en el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 5

Las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Administración serán las encargadas de dirigir y coordinar los procesos en materia de planeación, programación, presupuestación, administración de recursos, adjudicaciones, contabilidad, archivos y tecnologías de la información de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 6

El presente Acuerdo se aplicará únicamente en el caso de que la nómina de las Dependencias se pague con recursos de origen estatal.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Gobernación por el que ordena la sustitución de la Oficialía Mayor, Subsecretaría o Unidad Análoga que actualmente le estén adscritas a las Secretarías de Infraestructura, Salud y Educación del Gobierno del Estado de Puebla, por una Unidad de Administración y Finanzas; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 26 de septiembre de 2019, Número 18, Quinta Sección, Tomo DXXXIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Administración y la Secretaría de Planeación y Finanzas tramitarán, en los términos de las disposiciones aplicables y en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los ajustes que correspondan a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a efecto de que las plazas presupuestarias asignadas a las funciones de oficialía mayor, subsecretaría o equivalente, se ajusten al grupo, grado, nivel y denominación correspondiente a las unidades de administración y finanzas.

TERCERO. Mediante acuerdo del Gobernador las unidades de administración y finanzas de las demás dependencias y entidades podrán incorporarse al modelo que se establezca de conformidad con el presente Acuerdo.

CUARTO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes septiembre de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **C. MARÍA CONCEPCIÓN LUGO ALARCÓN.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que se adiciona el artículo 6 al similar “por el que se ordena la sustitución de la Oficialía Mayor, Subsecretaría o Unidad Análoga que actualmente les estén adscritas a las Secretarías de Infraestructura, Salud y Educación del Gobierno del Estado de Puebla, por una unidad de administración y finanzas”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 29 de octubre de 2020, Número 21, Tercera Sección, Tomo DXLVI).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica.